RESOLUCIÓN PNB N° 143/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE LA SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO SBCC PNB N° 01/2021 - "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS (BECAL) - AD-REFERÉNDUM" - ID N° 396.409

Asunción, 21 de mayo del 2021.

VISTO: El resultado de proceso realizado bajo Modalidad BID del llamado a la Solicitud de Propuesta de Selección Basada en Calidad y Costo SBCC PNB N° 01/2021 - "Consultoría para la Evaluación Final del Programa Nacional de Becas (Becal) - Ad-Referéndum" - Id N° 396.409, convocada por el Programa Nacional de Becas en el Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Que, el día 9 de abril de 2016, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo N° 3491/OC-PR, con el objetivo general del Proyecto es contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Que, en fecha 10 de marzo de 2021 por nota CPR/C/2021/496, el BID emitió su no objeción a los términos de referencia y grilla de evaluación de los documentos licitatorios para la contratación de una (1) Firma Consultora.

Que, en fecha 20 de mayo de 2021 por nota CPR/C/2021/994, el BID objetó el Informe de Evaluación de Ofertas del Proceso "Consultoría para Evaluación Final del Programa Becal" en la que se indica "… Al respecto, se evidencia que el ejecutor no siguió las Políticas de Consultoría del BID en este proceso y que él informe técnico está fundamentado en la Ley de Contrataciones del Paraguay.

Que, el llamado de referencia no fue otorgada la No Objeción para la prosecución de los tramites conforme lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que se encuentra amparado en el Art. 2 Inc. c) de la Ley de Contrataciones Públicas que dice **CONTRATACIONES EXCLUÍDAS**, el que taxativamente expresa; ***Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".***

RESOLUCIÓN PNB N° 143/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE LA SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO SBCC PNB N° 01/2021 - "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS (BECAL) - AD-REFERÉNDUM" - ID N° 396.409

Que, el llamado de referencia se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones vigente bajo el código identificador **3491/OC-PR-69-SBCC-CF-**, del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Que, la adjudicación se realiza en virtud a la necesidad de contar con los servicios a ser contratados, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 Inc. c) de la 2051/03, el que taxativamente expresa; ***Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;".***

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 2992/19; la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, la Resolución MH N° 350 de fecha 12 de noviembre de 2015, ***POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN Y SE DESIGNAN RESPONSABLES.***

Que, la Resolución MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, ***POR EL CUAL SE DESIGNA COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ".***

POR TANTO,

EL COORDINADOR GENERAL:

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN PNB N° 143/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DEL LLAMADO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE LA SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO SBCC PNB N° 01/2021 - "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS (BECAL) - AD-REFERÉNDUM" - ID N° 396.409

Art. 1°.- Cancelar **el Proceso de Llamado de la Solicitud de Propuesta de la Selección Basada en Calidad y Costo SBCC PNB N° 01/2021 "Consultoría para la Evaluación Final del Programa Nacional de Becas (BECAL)" - Ad-Referéndum" - Id N° 396.409**, convocada por la Unidad Ejecutora de Proyectos, y en la que BID objetó el Informe de Evaluación de Ofertas del Proceso en la que se indica "… Al respecto, se evidencia que el ejecutor no siguió las Políticas de Consultoría del BID en este proceso y que él informe técnico está fundamentado en la Ley de Contrataciones del Paraguay.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
COORDINADOR GENERAL